



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Empleo y Desarrollo
Bolsa de trabajo de Técnico Informático

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CON EL OBJETO DE RESOLVER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS, EN FORMA Y PLAZO, A LA FASE DE CONCURSO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO INFORMÁTICO, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO)

En Consuegra, a diez de febrero de dos mil veinte, siendo las trece horas se reúnen bajo la presidencia de la Sra. M^a Victoria Moraleda Martín, los/as siguientes señores/as integrantes del Tribunal que se constituye para revisar las reclamaciones presentadas a la fase de concurso, celebrada el 31 de enero de 2020, para la constitución de una BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO INFORMÁTICO, como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Consuegra.

ASISTENTES:

- Presidente: D.^a M^a Victoria Moraleda Martín
- Vocales: D. José Luis García-Moreno Galán
D. Vicente Javier Cerveró López
D.^a Blanca Gutiérrez Fuentes
D.^a M^a Felicia Alcázar Moreno
- Secretario: D. Alberto Hernando Aranda

La Sra. Presidenta declara constituido el Tribunal y abierto el acto acuerda:

Primero.- Proceder a la lectura de la reclamación presentada por ...DNI ***9579**, de fecha 3 de febrero de 2020 (R.E. n^o 2020/418), en la que solicita sea valorada la fase de concurso hasta un máximo de 8 puntos.

Observado error material en la base sexta de la convocatoria, donde dice: **6.1. El procedimiento de selección de los/las aspirantes será mediante concurso de méritos; siendo objeto de puntuación hasta un máximo de 8 puntos;** debe decir: **6.1. El procedimiento de selección de los/las aspirantes será mediante concurso de méritos; siendo objeto de puntuación hasta un máximo de 10 puntos;** de conformidad con lo establecido en el artículo 109.-2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación.

Indicar que, en cualquier caso, la puntuación obtenida no se ve alterada, ya que, de puntuarse sobre 8, se haría la proporcionalidad de los puntos.

Segundo.- Proceder a la lectura de la reclamación presentada por ... DNI ***5981**, de fecha 3 de febrero de 2020 (R.E. n^o 2020/428), en la que solicita se revise la experiencia laboral aportada.

Revisado su expediente, indicar que, según establece la base 6.1 de la convocatoria se valorarán los *Servicios prestados ... en un puesto de iguales o similares características (auxiliar/técnico informático) ... La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo (alta y baja) o certificado de empresa, en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado, así como Informe de Vida*



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Empleo y Desarrollo
Bolsa de trabajo de Técnico Informático

Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo.

...

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

No habiendo presentado el interesado contrato o certificado de empresa en el que se acredite que ha sido Auxiliar/Técnico informático, ni Informe de vida laboral en el que constatar los mismos.

Por consiguiente, este Tribunal acuerda no estimar la reclamación efectuada.

Tercero.- Proceder a la lectura a la solicitud presentada por ... DNI ***5491**, de fecha 3 de febrero de 2020 (R.E. nº 2020/447), en la que solicita la baremación de los cursos de formación adjuntos a dicha solicitud.

Según establece la base 6.4 de la convocatoria *Los/as aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación, en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los méritos a baremar. No valorándose aquellas titulaciones, méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los/las aspirantes conforme a las citadas bases.*

Indicar que, el interesado no aportó dichos cursos a fecha 7 de enero de 2020, momento en el que presentó su solicitud de participación.

Por consiguiente, este Tribunal acuerda no estimar su solicitud.

Cuarto.- Notificar a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- El Tribunal acuerda se publique la presente acta en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

Y no siendo otro el objeto de esta reunión se da por terminado el acto, disponiendo la Sra. Presidenta que se redacte la presente acta que suscriben los miembros del Tribunal, siendo las quince horas del día de la fecha, de todo lo cual certifico.

LA PRESIDENTA,

LOS VOCALES,

EL SECRETARIO,